

Co. Viernes 8 de Febrero de 1726

En la Muy Noble Real Audiencia de Mexico
y en los M. I. Señores M. I. J. de la Corte
y de orden de los Señores M. I. J. de la Real Audiencia
de la Perilla y Castañeda de San Juan de Santiago
Bautista Ferrer, D. Joseph Prieto, D. Juan Lucas Verastegui,
D. Pedro Saari, D. Antonio Fontes, D. Diego Zarzosa,
D. Franz Sanchez de Molina, D. Fran. Xennay, D. Juan
de Villar Vega =

Seendo Jueces, Joseph Antonio de Villar Vega, Guillermo Bui
Bernard Vallejo, Joseph San Falcon y Tomas Franco Sur
Hijos de la Real Audiencia de Mexico, mandado a hacer a los señores
conferir y resolver lo comun, S. M. N. y art. de trigo alapanade
ria = D. Diego Zarzosa y D. Patron delposito; D. Xosé
de Vigaray y de los ganaderos, examinados el n. de
fancgas de trigo de la quita de elposito y diario como lo acc
tumbre esta en todos los años y en el presente con mayor motivo, por
que contempla que el n. de fancgas que el S. Correg. ay a man
dado comprar que de cada ar de doz mill, q. han sido sacado de
las arcas de dozientos noventa y tres mill noventa y siete y
vellon, y aunque solo sean vezeuido q. el adm. de elposito
nueve mill, con una diferencia, haze el concepto que las
faltantes no quenen con breu; Respeto de que el S. ay a mand
ado, solo quido consumir la ganaderia de mill fancgas y de
quatro mill, y que de conservarlas, es costoso en los precios y de
los trabajos de todas las menzanas, y a riesgo en este p
no conservari, y aunque considerase a la esta en su motiva
el n. de fancgas compradas para proporcionar el ve
partim, y el de cada una y otra para ponerle el precio a quita
de dar a la ganaderia; y si era que el S. Correg. su dministr
a esta ciudad no quia de ello, para que no sea el cargo de dicho
Patron el perjuicio que pudiere resultar de qualquiera omi
sion, que como a la en consta a este alcurado de el Correg.

trigo alapanade
ria =

Resolucion de la Real Audiencia de Mexico
mandada a hacer a los señores
conferir y resolver lo comun, S. M. N. y art. de trigo alapanade
ria = D. Diego Zarzosa y D. Patron delposito; D. Xosé
de Vigaray y de los ganaderos, examinados el n. de
fancgas de trigo de la quita de elposito y diario como lo acc
tumbre esta en todos los años y en el presente con mayor motivo, por
que contempla que el n. de fancgas que el S. Correg. ay a man
dado comprar que de cada ar de doz mill, q. han sido sacado de
las arcas de dozientos noventa y tres mill noventa y siete y
vellon, y aunque solo sean vezeuido q. el adm. de elposito
nueve mill, con una diferencia, haze el concepto que las
faltantes no quenen con breu; Respeto de que el S. ay a mand
ado, solo quido consumir la ganaderia de mill fancgas y de
quatro mill, y que de conservarlas, es costoso en los precios y de
los trabajos de todas las menzanas, y a riesgo en este p
no conservari, y aunque considerase a la esta en su motiva
el n. de fancgas compradas para proporcionar el ve
partim, y el de cada una y otra para ponerle el precio a quita
de dar a la ganaderia; y si era que el S. Correg. su dministr
a esta ciudad no quia de ello, para que no sea el cargo de dicho
Patron el perjuicio que pudiere resultar de qualquiera omi
sion, que como a la en consta a este alcurado de el Correg.

